



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2019-MDP/A

Pimentel, 29 de Enero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 9 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de Enero del 2019, aprobando la Resolución de Alcaldía N° 31 -2019-MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se constituye una atribución del Titular del Pliego designar al Gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, toda vez que lo que se pretende es el fortalecimiento institucional a través de la adecuada gestión de recursos humanos.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 9 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019, se aprobó la Designación de funcionario de Cargos de Confianza, según el Informe N° 001-A-2019-MDP/GM.

Que, La Ley N° 28175, en su Artículo 4° numeral 1) describe al Funcionario Público de la siguiente manera: *“Funcionario público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción.”*

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-20012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente; *“Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo régimen CAS para que ejerza funciones que son propios de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad”*.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: *“El personal establecido en los numerales 1) (Funcionario Público), 2) (Empleado de*



☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



### Municipalidad Distrital de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

Confianza), e inciso a) (Directivo Superior) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo”.

Que de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

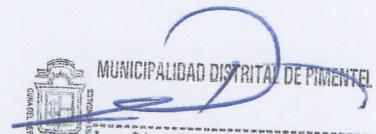
**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha 02 de enero 2019, al **Ing. José Ali Suárez Cieza**, en el cargo de Jefe de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que desempeñará bajo el régimen CAS CONFIANZA, Decreto Legislativo N°1057, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al funcionario encargado a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel realizar las acciones administrativas de personal que correspondan referente a la presente designación.

**ARTICULO CUARTO: DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE